

5. SUBSIDIO PARA LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS CIENTÍFICAS

La investigación científica es una actividad cuyos resultados tienen implícito un destino de comunicación y divulgación. Ello persigue dos objetivos principales: por un lado, resulta vital para validar los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas; por otro, implica socializar el resultado desarrollado, buscando la consiguiente maximización del bienestar social.

Objetivo general:

El objetivo inmediato del presente programa es fomentar la producción científica de calidad en la FCE UNLP. Los objetivos mediatos abarcan: el incremento del acervo científico a disposición del pueblo de la Nación -lo cual constituye la función con más extensas y difusas externalidades de la universidad-; la acumulación de capital humano en la institución, y su representación verificable en los antecedentes de sus miembros; y la consiguiente mejora del posicionamiento de la FCE UNLP y de sus docentes-investigadores en los rankings universitarios nacionales e internacionales.

Objetivo específico:

Fomentar la producción científica en la FCE UNLP, específicamente a través del fomento a la publicación de artículos en revistas científicas de calidad mediante una asignación financiera específica, con el objetivo de incrementar el capital humano de la institución propiciando la obtención de las categorías superiores por parte de sus docentes-investigadores.

Destinatarios:

Serán destinatarios de este subsidio los docentes-investigadores que no hayan cumplido los 40 años de edad al 31 de diciembre (inclusive) del año en que se presenten a la convocatoria, que participen (en carácter de integrantes o de colaboradores) en algún Proyecto de Investigación acreditado por un organismo que pertenezca al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (PID, PPID, PICT, PIP, PIO, etc.), radicado en las Unidades de Investigación (UI) de los tipos contemplados por la Ordenanza 284 de la UNLP, pertenecientes a la FCE.

Quedan excluidos como destinatarios del presente subsidio los docentes-investigadores categorías I y II. Se hace notar, sin embargo, que su presencia como coautores de trabajos publicados junto a otros docentes-investigadores que sí cumplan con los requisitos, no invalida a estos últimos a presentarse como postulantes al presente subsidio.

En particular, los Planes de Trabajo de Becas evaluados por un organismo que conforme el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se valorarán en carácter de proyectos acreditados.

Aclaración: En caso de que el postulante sea: un docente que cuente con una mayor dedicación, un docente con beca, o un docente con cargo en la carrera del Investigador (CIC/CONICET/etc.), deberá poseer las mismas en la FCE UNLP.

Lugares de publicación

Las convocatorias preverán asignaciones financieras diferenciales de acuerdo al siguiente esquema:

Lugar de publicación del artículo	Asignación financiera
Revista académica correspondientes al Nivel 1 del Anexo de la Res. CONICET 2249/14.	Monto a determinar en cada convocatoria.
Revista académica correspondientes al Nivel 2 del Anexo de la Res. CONICET 2249/14.	60% del monto correspondiente al Nivel 1.
Revista académica correspondientes al Nivel 3 del Anexo de la Res. CONICET 2249/14.	30% del monto correspondiente al Nivel 1.

Tramitación:

La solicitud del subsidio se realizará a través del SIT (Sistema de Investigación y Transferencia): <http://investigacion.econo.unlp.edu.ar/>, completando el formulario específico y debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del trabajo presentado.
- Nota de aceptación del trabajo, firmada por las autoridades correspondientes.

Aclaraciones:

- Los trabajos deberán indicar la filiación de los autores, citando a la UNLP según las pautas y formato del Anexo I de la Resolución UNLP N° 177/14.
- El autor deberá consignar en el formulario de solicitud su perfil de Google Scholar.

Restricciones:

- No se otorgará más de un subsidio a un mismo trabajo.
- No se otorgarán más de dos subsidios por persona por año.

- No se otorgarán más de 3 subsidios de los dos niveles inferiores por investigador, durante la duración del programa.
- No se otorgarán más de 3 subsidios del nivel superior por investigador, durante la duración del programa.
- No se otorgarán subsidios a trabajos publicados en las revistas editadas por la Facultad.

Autoridades de aplicación:

La **Comisión de Investigaciones de la FCE** será la responsable de la evaluación aprobación y eventual asignación de los presentes subsidios.

La **Secretaría de Investigación y Transferencia** será la responsable de la gestión administrativa académica del proceso y asistirá a la Comisión de Investigaciones de la FCE en lo que esta requiera.

Plazos y financiamiento:

Plazos: cada año se realizarán 3 convocatorias cuatrimestrales: abril (referida a publicaciones aceptadas entre diciembre y marzo inmediatos anteriores), agosto (referida a publicaciones aceptadas entre abril y julio inmediatos anteriores), y diciembre (referida a publicaciones aceptadas entre agosto y noviembre inmediatos anteriores).

La aceptación definitiva para publicación determinará el período posible de presentación a la convocatoria correspondiente.

Al realizarse la apertura de cada convocatoria, se podrá extender el período de referencia al inmediato anterior (por ejemplo: la convocatoria de agosto puede estar referida a publicaciones aceptadas entre abril y julio inmediatos anteriores, pero también extenderse para abarcar publicaciones aceptadas entre diciembre y marzo previos).

Financiamiento: a definir en cada edición.